



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sanción y posterior puesta en vigencia de la Ley Nacional N° 25080, de "Inversiones para Bosques Cultivados", a la cuál por la Ley 3314 la Provincia de Río Negro adhirió posteriormente, significó un importante avance en la estrategia productiva apuntando al desarrollo de una actividad que hasta allí había demostrado un muy lento crecimiento en las distintas regiones del país con posibilidades de este tipo de explotación.

Esta iniciativa, aprovechando las importantes ventajas comparativas que nuestro país ofrece, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los suelos, se convirtió en uno de los proyectos a mediano y largo plazo más significativo de parte del estado nacional y que al tiempo constituye una actividad de fundamental importancia como forma de paliar, en parte, los graves problemas de desempleo y recesión, sin olvidar el relevante aporte que significa en la mejora y cuidado del medio ambiente.

Incentivados por este verdadero apoyo a la inversión -en este caso también acompañado por nuestra provincia- el sector forestal pasó en todo el país de 25.000 has. implantadas a más de 100.000, logrando un sostenido crecimiento en los últimos años, lo que hace prever que continuándose en ése sentido, no solo habremos de revertir una situación de peligroso retroceso, sino que podremos comenzar a pensar en la exportación de saldos en la materia, asignatura pendiente desde hace muchos años.

Este tipo de actividad requiere fuertes inversiones iniciales y su recupero es muy lento, de no contemplarse en el presupuesto del presente año las partidas necesarias para el cumplimiento de los montos adeudados a aquellas personas o empresas que han apostado a la actividad, esta espectacular posibilidad corre el riesgo de un camino inverso, con las lógicas consecuencias de que todo el esfuerzo realizado se pierda irremediablemente.

Si bien la crisis social, económica y política por la que atraviesa nuestro país, obliga a tomar drásticas medidas priorizando las necesidades básicas de la población; la falta de cancelación por parte del Estado Nacional de lo que se adeuda a aquellos que han realizado inversiones en esta materia, apostando a un futuro claramente vinculado con las verdaderas soluciones de fondo en lo que a la generación de puestos de trabajo se refiere,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

significará el total abandono de los emprendimientos
iniciados.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que gestione ante el Gobierno Nacional el pago de los montos adeudados en conceptos de inversiones realizadas de acuerdo a la ley n° 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados" (adhesión provincial ley n° 3314).

Artículo 2°.- De forma.